

**LEY DEPARTAMENTAL N° 228
LEY DEPARTAMENTAL DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL DE TRANSFORMACIÓN DE LA ECONOMÍA
PLAN “SANTA CRUZ 4.0”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).-El objeto de la presente Ley Departamental es establecer los mecanismos institucionales para impulsar la transformación de la economía del Departamento de Santa Cruz hacia la innovación y las nuevas tecnologías, dando inicio a la construcción e implementación del **Plan “Santa Cruz 4.0”**, que nos permita seguir creciendo en la nueva economía mundial basada en los avances tecnológicos y los servicios con alto valor agregado intelectual.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).-La presente Ley Departamental tiene como base competencial y legal el artículo 103 de la Constitución Política de Estado y los numerales 2, 16, 24,32 y 34 del párrafo I artículo 300, de la misma Ley fundamental, que establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción: La planificación y promoción del desarrollo humano; los proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía; el comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental, la elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social y la promoción de la inversión privada en el departamento; en concordancia con los artículos 41núm.I), 46 inciso2), 51núm.I) y 106 del Estatuto Autonómico de Santa Cruz y de más normativa vigente relacionada a la materia.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-La presente Ley tiene aplicación en la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz y abarca a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Departamental, así como a las personas, naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas que habiten y realicen actividades dentro de la jurisdicción departamental.

ARTÍCULO 4 (INNOVACIÓN TECNOLÓGICA).-La innovación tecnológica, mediante el acceso a los avances, productos y servicios tecnológicamente avanzados ya existentes y por desarrollarse serán la base de las transformaciones necesarias para la economía del Departamento de Santa Cruz.

CAPÍTULO II PLAN DEPARTAMENTAL “SANTA CRUZ 4.0”

ARTÍCULO 5 (PLAN DEPARTAMENTAL “SANTA CRUZ 4.0”).-

- I. Se aprueba el **Plan Departamental “Santa Cruz 4.0”**, que se pondrá en marcha a partir de la vigencia de la presente Ley, como el punto de partida de la transformación de la economía de todo el Departamento.
- II. El Plan Departamental “Santa Cruz 4.0”, se constituye en un plan quinquenal (2021-2025), cuyos objetivos deberán ser alcanzados en su primera fase hasta la gestión 2025.

ARTÍCULO 6 (INICIATIVA PÚBLICO - PRIVADA).-Con el fin de lograr que el Plan se ejecute y alcance sus objetivos de la forma más eficiente, la ejecución del mismo se realizará como una Iniciativa Público - Privada, donde todos los actores de la sociedad puedan participar y aportar a su desarrollo.

ARTÍCULO 7 (OBJETIVOS DEL PLAN).-

- I. Los objetivos del Plan Departamental “Santa Cruz 4.0” a ser alcanzados hasta el año 2025, son los siguientes:
 - a) Lograr que como mínimo el 90% de las personas habitantes en el Departamento de Santa Cruz, tenga acceso a internet y las redes de fibra óptica, para que se pueda enviar y recibir cada vez más información de forma rápida y eficiente a precios competitivos.
 - b) Lograr establecer una red de fibra óptica que conecte de forma directa la ciudad capital del Departamento con los nodos submarinos del océano atlántico situados en la ciudad de San Pablo (Brasil), que permita multiplicar por diez la velocidad y el volumen de transmisión de datos por internet; densificando a su vez la red de fibra óptica para que llegue a las 15 provincias del Departamento.
 - c) Digitalizar completamente el funcionamiento del Gobierno Autónomo Departamental, eliminando la necesidad de realizar trámites presenciales y las colas que se generan en los mismos, haciendo el funcionamiento de la administración departamental más eficiente y cómoda para los ciudadanos.
 - d) Mejorar los recursos humanos del Departamento, especialmente en ramas de las ciencias relacionadas con las tecnologías actuales, coordinando con las universidades públicas y privadas para incrementar y desarrollar trabajos de investigación en estas áreas. A tal efecto, se deberá lograr que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz pueda proporcionar becas en universidades reconocidas a nivel mundial para estudios de maestría y doctorado destinadas a estudiantes bolivianos residentes en el Departamento de Santa Cruz.
 - e) Impulsar la instalación en el Departamento de Santa Cruz de empresas avanzadas y lograr la creación de sinergias con empresas especializadas que operen en el Departamento, para potenciar la capacidad de crecimiento y transformación tecnológica. Para tal fin, el Gobierno

Autónomo Departamental de Santa Cruz impulsará la creación de un Parque Tecnológico Empresarial, denominado la “Ciudad de la Ciencia y la Tecnología”, que deberá encontrarse en operación hasta el año 2025.

- f) Avanzar en la electrificación de la movilidad, con el propósito que todos los vehículos que realizan transporte interprovincial sean eléctricos, para lo cual se buscará establecer una red departamental de puntos de recarga de forma coordinada con los distribuidores de electricidad que operan en el territorio departamental.
 - g) Avanzar en la adopción de nuevas tecnologías, especialmente en la movilidad y la generación de electricidad, que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero y mitiguen el cambio climático. Para ello, se buscará impulsar de forma coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas del Departamento de Santa Cruz, la aprobación de leyes destinadas a la implementación de infraestructura y tecnología para la generación de energía alternativa que cause el menor impacto ambiental posible.
 - h) Impulsar la instalación de empresas con experiencia que permitan la industrialización de los residuos sólidos generados en el Departamento, comenzando por el área metropolitana, logrando adicionalmente la generación de electricidad con los mismos.
 - i) Potenciar el turismo, ecoturismo, especialmente en las provincias de los pueblos indígenas originarios campesinos, impulsando programas de generación de facilidades a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que promueven el turismo y ecoturismo en el Departamento de Santa Cruz, para que puedan acceder a medios tecnológicos y plataformas digitales para promocionar, ofertar y comercializar el acceso a los distintos destinos turísticos en el Departamento de Santa Cruz, facilitando la inserción del departamento en los circuitos turísticos internacionales de la región.
 - j) Convertir al Departamento de Santa Cruz en un centro de referencia de la región Sudamericana en expresiones culturales, eventos empresariales y deportivos, que permitan posicionarlo como una marca y como un destino atractivo. Para ello, se elaborarán planes para promocionarlo como un lugar que reúne las condiciones logísticas y operativas necesarias para albergar este tipo de eventos.
- II. A medida que avance la ejecución del Plan, los objetivos establecidos en el párrafo anterior, se revisarán de forma anual, incorporándose nuevos o reformulando los mismos a medida que las necesidades y los avances tecnológicos lo permitan.
- III. Los objetivos iniciales planteados en el párrafo I del presente artículo y los que posteriormente se establezcan o se reformulen, serán desarrollados por el Órgano Ejecutivo Departamental en el marco de los Planes Operativos Anuales y Presupuestos aprobados.

ARTÍCULO 8 (OFICINA DEL PLAN “SANTA CRUZ 4.0”).-

- I. La Oficina del Plan “Santa Cruz 4.0”, se constituye como una unidad organizacional enfocada a la transformación tecnológica del Departamento de Santa Cruz, que se encuentra bajo dependencia directa del Gobernador o Gobernadora del Departamento.
- II. La Oficina del Plan “Santa Cruz 4.0”, será la encargada de la dirección y ejecución de

este Plan Departamental, de forma coordinada con las Secretarías del Gobierno Autónomo Departamental, con las Entidades Territoriales Autónomas y los Pueblos Indígenas del Departamento.

- III. La Oficina del Plan “Santa Cruz 4.0”, administrará los recursos que anualmente se asignen al Plan, y se encargará de establecer relacionamientos de apoyo por parte de actores del sector privado que quieran ser parte de esta iniciativa en el marco de sus políticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).
- IV. El reglamento de la presente Ley, regulará de forma específica la estructura, organización, funcionamiento y las actividades que podrá realizar la Oficina del “Plan Santa Cruz 4.0”, en el marco de lo previsto en la presente Ley.

ARTÍCULO 9 (PLAN ESTRATÉGICO ANUAL DE ACCIÓN).-

- I. Para la implementación y puesta en marcha del Plan Departamental “Santa Cruz 4.0” se aprobará para cada gestión, un “Plan Estratégico Anual de Acción”, que contendrá todas las acciones y actividades que se desarrollarán cada año para su cumplimiento; tanto las que ejecute directamente el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz como las que lleven adelante actores privados que quieran participar de la iniciativa, en el marco de la RSE.
- II. Las actividades en marcadas en el Plan Departamental “Santa Cruz 4.0”, deberán estar incorporadas en los Planes Operativos Anuales (POA) y Presupuestos de cada gestión, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz.
- III. El “Plan Estratégico Anual de Acción” deberá contener acciones y actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 7 de la presente Ley, y destinadas a desarrollar de manera enunciativa y no limitativa los siguientes proyectos:
 - a) Creación de un programa destinado a facilitar el acceso gratuito a conexiones de internet para dispositivos móviles en todas las oficinas públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz sus Órganos Desconcentrados y Entidades Descentralizadas, donde haya relacionamiento y atención a ciudadanos, que se pueda establecer hasta el año 2022; y en todos los espacios públicos de acceso y uso masivo (parques) de los centros urbanos del Departamento de Santa Cruz, con población superior a los 5.000 habitantes hasta el año 2025, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas del Departamento.
 - b) En coordinación y concurrencia con las ETAs, lograr la dotación de internet gratuito a todas las unidades educativas fiscales del Departamento de Santa Cruz hasta el año 2026, poniendo en marcha un programa de apoyo que facilite el acceso a dispositivos digitales a las familias de menores recursos económicos.
 - c) Establecimiento de un Parque Tecnológico Departamental, destinado para el desarrollo de actividades y funcionamiento de empresas tecnológicas y de proyectos de emprendedores de tecnologías hasta el año 2025.

- d) Creación de un Fondo de Inversión de Iniciativas de Desarrollo Tecnológico y de Servicios Avanzados (FIDETEC), para emprendedores bolivianos residentes en el Departamento de Santa Cruz, que tengan proyectos destinados al desarrollo de nuevas tecnologías, software y/o servicios tecnológicos a partir del año 2023.
- e) Creación del Fondo para la Investigación Universitaria (FIU), administrado por la Oficina del Plan “Santa Cruz 4.0”, con el fin de promover las actividades de investigación en las casas superiores de estudio del Departamento de Santa Cruz, para lo cual se suscribirán convenios o acuerdos tanto con la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno” como con las universidades privadas del Departamento, que entrará en funcionamiento a partir del año 2022.
- f) Creación, con la participación de los Gobiernos Autónomos Municipales de la jurisdicción Departamental, del Programa de Introducción y Masificación en el Uso de Vehículos Eléctricos, destinado a establecer y tratar de alcanzar una serie de metas por sector de actividad, que permita lograr que el transporte público en el Departamento y la prestación de los servicios públicos por las instituciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y los Gobiernos Autónomos Municipales que participen de la iniciativa, se hagan utilizando vehículos eléctricos.
- g) Impulsar la creación del Programa Metropolitano de perfeccionamiento del recojo separación, deposición y utilización de los residuos sólidos, incentivando la generación de electricidad mediante la combustión de los gases que produce la descomposición controlada de materia orgánica en rellenos sanitarios de basura y plantas de tratamiento de aguas residuales.
- h) Impulsar la aprobación de las correspondientes Leyes Municipales en los Gobiernos Autónomos Municipales que participen de esta iniciativa, que prohíba la entrega de bolsas plásticas en supermercados, tiendas y lugares de venta a los consumidores a partir del año 2024, sólo permitiendo la entrega de las que fueran comprobadamente biodegradables.
- i) Creación de un programa destinado a la incorporación del Departamento de Santa Cruz a los Circuitos Turísticos de la región y promoción internacional del Departamento como destino turístico, que deberá ponerse en vigencia a partir del año 2022.
- j) Impulsar la aprobación de un Plan de Fortalecimiento del Sector Turístico entre todos los actores, públicos y privados, involucrados en esta actividad, que comience a ejecutarse desde el año 2022 con el objetivo de atraer a más de 2.000.000 de visitantes extranjeros hasta el año 2025.
- k) Creación de un programa destinado a apoyar la organización y promoción de eventos empresariales, culturales y deportivos en el Departamento de Santa Cruz a partir del año 2022.

ARTÍCULO 10 (SÍMBOLOS DISTINTIVOS).-

- I. Para dar mayor visibilidad al Plan Departamental “Santa Cruz 4.0”, se elaborará un logo y una serie de símbolos distintivos que identifiquen las actividades, obras, servicios y

acciones que realicen el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y los actores del sector privado en el marco de los programas, proyectos y actividades que formen parte del Plan Departamental.

- II. El Órgano Ejecutivo Departamental es el encargado de elaborar y aprobar el logo y los símbolos distintivos del Plan “Santa Cruz 4.0”.

CAPÍTULO III PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES PRIVADOS

ARTÍCULO 11 (PROMOCIÓN). El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz mediante la Oficina del Plan “Santa Cruz 4.0” se encargará de promocionar el Plan Departamental instituido por la presente Ley, entre los actores privados del Departamento de Santa Cruz, para lograr su participación en el mismo ejecutando las acciones o actividades que les sean permitidas.

ARTÍCULO 12 (PARTICIPACIÓN).

- I. Los actores privados que voluntariamente deseen participar del Plan Departamental “Santa Cruz 4.0”, suscribirán convenios con la Gobernación, a través de los cuales asumirán la ejecución de actividades, obras o programas concretos con sus propios recursos.
- II. La Oficina del Plan “Santa Cruz 4.0”, será la encargada de gestionar la firma de los convenios y realizar el seguimiento de los mismos para el cumplimiento efectivo del Plan, pudiendo el Gobernador (a) del Departamento delegarle al titular de la Oficina la suscripción de los mismos.

ARTÍCULO 13 (RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL – RSE). La participación de actores privados en el Plan Departamental “Santa Cruz 4.0” se considerará como parte de su Responsabilidad Social Empresarial (RSE), obteniendo los beneficios establecidos en el marco de la Ley Departamental de Incentivos a las Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

ARTÍCULO 14 (UTILIZACIÓN DE SÍMBOLOS). Los actores privados que participen del Plan Departamental “Santa Cruz 4.0” podrán utilizar el logo y los símbolos distintivos del mismo en su publicidad, papelería y difusión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (VIGENCIA).- Las disposiciones de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

SEGUNDA.- (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Departamental.

TERCERA.- (REGLAMENTACIÓN).- Se encomienda la reglamentación de la presente Ley al

Órgano Ejecutivo Departamental, la misma que deberá elaborarse y aprobarse en un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

ÚNICA. (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Es sancionada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.

Fdo. ZVONKO MATKOVIC RIBERA, Asambleísta Presidente.

Fdo. Jessica Paola Aguirre Melgar, Asambleísta Secretaria General.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA